

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 3 DE ENERO DE 1979

No. 18,734

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 11 de 22 de diciembre de 1978, mediante el cual se adicionan algunos artículos al Decreto No. 60 de 28 de junio de 1965.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### ADICIONASE ALGUNOS ARTICULOS AL DECRETO No. 60 DE 28 DE JUNIO DE 1965

##### DECRETO No. 11

(De 22 de diciembre de 1978)

Mediante el cual se adicionan algunos artículos al Decreto 60 de 28 de junio de 1965.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona al Artículo 4o. del Decreto 60 de 28 de junio de 1965, el siguiente Párrafo el cual establece:

**PARAFAFO:** No se considerarán de fuente panameña los intereses, comisiones financieras y otros rubros similares, provenientes de préstamos, líneas de créditos o de cualquier otro tipo de operación financiera realizada con personas jurídicas, independientemente del lugar de su domicilio o constitución, en tanto que estas personas perciban o devenguen exclusivamente ingresos que no se produzcan o no se consideren producidos dentro del Territorio de la República de Panamá inclusive los que devenguen por intereses, comisiones financieras y similares no gravables en la República de Panamá y los provenientes del Comercio Marítimo Internacional de Naves Mercantes inscritas legalmente en Panamá.

Para estos efectos las personas que otorguen dichos préstamos, líneas de créditos u otras operaciones financieras tomarán las medidas adecuadas que permitan a la Dirección General de Ingresos determinar a ciencia cierta la situación descrita.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 43-A al Decreto 60 de 28 de junio de 1965, el cual se leerá como sigue:

**"ARTICULO 43-A:** Los Bancos y demás Instituciones Financieras tendrán derecho a la deducción de las cuentas malas o incobrables. A los efectos, se podrá optar por formar una reserva o cargar a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas los créditos incobrables.

Si el contribuyente optase por el sistema de formación de reserva sólo será deducible el 0.10/o anual de los saldos de los préstamos por cobrar que arroje el Estado de Situación al finalizar el período fiscal. Sin perjuicio de lo expuesto, el total de esta reserva no podrá exceder el 10/o del saldo de los préstamos por cobrar al finalizar el período fiscal respectivo.

Queda entendido que los saldos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, aluden a los saldos de préstamos otorgados que originan ingresos gravables para la Institución y cuyo cumplimiento o recuperación no estén garantizados por hipotecas, prendas o depósitos colaterales de dinero, que aseguren al contribuyente la cancelación de la deuda.

Las cuentas incobrables que se produzcan en el período fiscal que corresponde, deberán ser imputadas a las reservas que mantenga el Banco, sin perjuicio de cargar al Estado de Ganancias y Pérdidas aquellas cuentas incobrables que por su magnitud excedan las reservas que el Banco mantenga.

Los bancos y demás Instituciones Financieras que optasen por este sistema y terminen sus operaciones, deberán incluir en las utilidades del período fiscal en que la terminación de operaciones o la disolución se produzcan, el saldo de la reserva para cuentas incobrables, no utilizado a esa fecha.

De no optar por el sistema expresado anteriormente, las empresas financieras, podrán cargar a la cuenta de Ganancias y Pérdidas los créditos incobrables, los cuales podrán ser deducibles para determinar la renta gravable. En cualquier caso, para ser considerada cuenta incobrable se deben presentar las siguientes circunstancias:

a) Que sean cuentas o efectos productores de renta gravable;

b) Que se compruebe la insolvencia del deudor. Serán pruebas de insolvencia entre otros, la desaparición del mismo, la paralización de operaciones, la cesación de pagos, situaciones similares, o que se haya iniciado el debido cobro por vía judicial.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

### SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

### TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Sólo se vende en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Las deudas prescritas, podrán ser consideradas cuenta incobrable en tanto se cumpla el literal a) anterior.

Las Instituciones regidas por el Decreto de Gabinete 238 de 2 de julio de 1970, podrán cargar contra la Reserva o contra la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las cuentas morosas cuyo saldo no exceda los dos mil balboas (B/.2.000.00), sin que se cumplan los requisitos expresados en el literal b) del párrafo anterior.

**PARAGRAFO:** Los Bancos y demás Instituciones Financieras, cuyo monto de Reservas para cuentas incobrables correspondiente al período fiscal próximo pasado, excediese los límites establecidos en este Artículo, cargarán contra dicha Reserva las cuentas incobrables que en el actual y siguientes períodos ajusten los montos de la Reserva a los máximos establecidos y no se vean compelidos a incorporar a su Renta Gravable el exceso que en cada caso corresponda.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1978.

Dr. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EN PLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de INES BRENES VDA. DE ARAGON, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO N°. 512,-DAVE, diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

### VISTOS: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y Por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: - Que está abierta la Sucesión Intestada de INES BRENES VDA. DE ARAGON, - desde el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción,

Segundo: - Que son sus herederos sin perjuicios de terceros JUDITH ESTHER ARAGON DE URIBE, CECILIA INES ARAGON DE WILLIAMS, LAMA GILDA DE HERREIRA, o GILDA FIDELIA ARAGON BRENES, y FERNANDO AGUSTIN ARAGON BRENES, en sus condiciones de hijos de la causante,

Terceros: - Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: - (Fdo.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto., (Fdo.) J. Stos. Vega, Srtc".

Por tanto, se fija el Presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:  
(Fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario  
(Fdo.) J. Stos. Vega

L-471036  
(Única Publicación)

RÉPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERREIRA  
DISTRITO DE CHIRIQUÍ

Chiriquí, 28 de diciembre de 1978

### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chiriquí, por este medio al público,

### HACE SABER: -

Que BERTILDA RIOS DE ESCALONA, Panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, cédula número 847-27-178, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de Propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chiriquí,

con una superficie de 3.337,36 Mts. y, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor González

SUR: Vicente Tuñón, Eduardo Calderón de Quintero, José I. Avila, Moisés Quinzada.

ESTE: Avenida San Francisco

OESTE: Marcelina de Bravo, Manuel Cedeño y Miguel Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde  
Prof. Florencio González

La Secretaría  
Onilda S. de García

L-471085  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRE  
Chitré, 28 de diciembre de 1978

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que BERTILDA RIOS DE ESCALONA, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, cedulada número 6AV-27-178, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de Propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 490 Mts. y, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Atencio

SUR: Antonio González

ESTE: Avenida El Progreso

OESTE: Agustín Madrid

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley,

El Alcalde  
Prof. Florencio González

La Secretaría  
Onilda S. de García

L-471086  
(Única Publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al tomo 532, folio 410, asiento 114,408 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la sociedad ALTON S.A. constituida por Escritura No.4147 del 9 de diciembre de 1965. --Que bajo Ficha 033904, Rollo 1812, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) se encuentra debidamente inscrita la Escritura número 8301 del 15 de diciembre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad anónima denominada ALTON S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y quince del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L-699495  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N°.347

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Noel E. Pérez, mayor de edad, varón, portador de la cédula de identidad personal N°.6-30-329 residente en Avenida de Las Américas (Comisariato La Estrella), de esta ciudad, en su propionombre y en representación de la misma persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del barrio Colón, Corregimiento de este distrito, donde se hará una casa distinguida con el número 4, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 10a. 20,00 m.

SUR: Avenida 9a. 20,00 m.

ESTE: Predio de Nerico A. Martínez Abel Pérez V. 60,00 m.

OESTE: Predio de Héctor J. Pérez 60,00 m.

Área Total del Terreno 1,200,00 METROS CUADRADOS

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de 74 de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo)  
El Alcalde, EDMUNDO BERMUDEZ

(Fdo)  
El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.  
Luzmila A. de Quiros

L-699380  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CARLINA MARIA RODRIGUEZ contra TOMAS MELO CEDENO, se ha señalado el día 19 de enero del año 1979, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del vehículo Bus del año 1975, marca Fargo, con placa B-01547 del año 1977, modelo 600 con motor 28627-10066-C-2610 de 51 pasajeros, de propiedad del demandado.

Informe Pericial: Debidamente instalados se procedió al avalúo del vehículo de propiedad del demandado en la forma que se detalla seguidamente: Es un vehículo Bus del año 1975 marca Fargo con placa B-01547 del año 1977 modelo 600 con motor No. 28627-10066-C-2610, de 51 pasajeros, con el limpiabrisas derecho roto, tiene 6 bocinas, los asientos en buen estado, 2 llantas buenas y cuatro regulares, abollado en el costado izquierdo a la altura de las llantas traseras, de color amarillo con franja azul con capota blanca con el nombre "Don Melo", no tiene gato solamente una llave de cruz grande y una cadena en la parte delantera, funciona con diesel tiene una caja de herramientas y pertenece a la ruta Arraiján - Panamá. Los señores peritos le asignan un valor de B/15,000.00 balboas."

Servirá de base para la subasta la suma de B/15,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspender los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor.

(fdo)

Guillermo Morón A.

L470879

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/12/78-16

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Universal Caters, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0620 Folio: 0441 Asiento: 109074 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 014427 Rollo: 000645 Imagen: 0036 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que a la Ficha: 014427, Rollo: 1687, Imagen 0319, se hace constar que dicha Sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 7076 del 30 de octubre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a la 1:27 p.m.

## Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Chung de González  
Certificadora

1.899193  
(Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13311 de 15 de diciembre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de diciembre de 1978, en la Ficha 001789, Rollo 1716, Imagen 0194, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad LAURA COPR.

(L699358)  
(Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13247 de 14 de diciembre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1978, en la Ficha 01788, Rollo 1714, Imagen 0214, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad MITROPA CORPORATION.

(L699359)  
(Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13,124, de 12 de diciembre de 1978, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 1978, a la ficha 033871, rollo 1709, imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad COMPAÑIA DE NAVEGACION AMITA, S.A.

(L699360)  
(Única publicación)

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/12/78-15

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Asia Offshore Drilling, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0345 Folio: 0150 Asiento: 106919 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 033836 Rollo: 001705 Imagen: 0270 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura Pública Número 7865, del 27 de noviembre de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las 10:57 a.m.

**FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN.-**

Nº 4: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

Nilza Chung de González  
Certificadora

(L470890)  
(Única publicación)

tor de la disposición contenida en el artículo 350, Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Y como se observa que se ignora el paradero de los encausados, se hace necesario emplazarlos por medio de Edicto, conforme lo establecido por el inciso 1o, del Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Provea los procesados los medios de su defensa, de TRES (3) días cuentan las partes para que presenten las pruebas que a bien tengan.

**DERECHO:** Artículo 2147 del Código Judicial, La Juez, (Fdo.) Licda. Maira del C. Prados P. La Secretaria,--- (Fdo.) Josefina Díaz S. ".

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del código judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de mayo de 1977, a las once (11) de la mañana para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en sus contra por el delito de hurto en perjuicio de la Mueblería y Joyería Comerciales California y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados P.

La Secretaria,  
(Fdo.) Josefina Díaz S.

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.  
Bocas del Toro, 5 de mayo de 1977.

Josefina Díaz S.  
Secretaria Ramo Penal.

No. 54- P

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 3-P

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

**HACE SABER:**

Que en el juicio seguido contra DIOGENES VALDES RÍOS y MIGUEL ANGEL HERRERA y OTROS, por el delito de hurto en perjuicio de la Mueblería y Joyería Comerciales California, se ha dictado un auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL-AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 23-P. - Bocas del Toro, cuatro (4) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).-

**VISTOS:** -----

Por lo expuesto, se considera que en este sumario existen los requisitos que para encausar a los sindicados exige el artículo 2147 del Código Judicial; y por tal motivo la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIOGENES VALDES RÍOS, varón, pámpano, soltero, unido de veinte (20) años de edad, lee y escribe, por haber asistido al quinto grado de la escuela primaria, agricultor, nació en Gariché, Distrito de Bugaba, el día 31 de mayo de 1954; hijo de Trinidad Valdés y María Eloisa Ríos, portador de la cédula de identidad personal número 4-212-173, cuyo paradero se ignora; y MIGUEL ANGEL HERRERA (a) Zaldívar de generales y paradero desconocido, por infrac-

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

**CITA Y EMPLAZA:**

A los señores AGAPITO GONZALEZ, y MARGARITA GONZALEZ de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por si o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio de DISTRICION de la Finca No. 6290, inscrita al Folio 114, Tomo 684, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, consistente en un lote de terreno denominado Poro Poro, ubicado en el Distrito de Santiago, interpuso por el señor DIONISIO ATENCIO GONZALEZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial en concordancia con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le seguirá el juicio en los estrados del tribunal.

Para constancia se extiende y se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de diciembre de mil novecientos se-

tenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo.) Humberto J. Chang H.

El Secretario,  
(Fdo.) Luis Estrada Portugal.

L-470950  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 348

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor HECTOR JULIO PEREZ, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-674, residente en Avenida de Las Américas (Comisariato La Estrella) de esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se hará una construcción distinguida con el número y cuyos límites y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 10a. con 20.00 Mts.

SUR: Avenida 9a. con 20.00 Mts.

ESTE: Predio de Noel Pérez con 60.00 Mts.

OESTE: Predio de Abel Pérez con 60.00 Mts.

Área Total del Terreno MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200 Mts.) SOLAMENTE.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,  
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.  
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L-699381  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 287.

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a EUGENIO LESNEZ; y a RODOLFO NAVARRO SMITH en su propio nombre y en su calidad de Presidente y Representante Legal de NAVARRO SMITH Y CIA., S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N°. 113

de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio Ordinario Declarativo que en su contra ha propuesto la entidad Bancaria BANCO DE BOGOTÁ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de diciembre de 1978.

El Juez  
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Luis A. Barría,  
Secretario.

L-699463  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 288.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ por este medio, EMPLAZA a XOMARA ENEDINA ALVAREZ QUIEL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N°. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposa el señor RICARDO ANTONIO REYNA CONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de octubre de 1977.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Luis A. Barría  
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de octubre de 1978.

LUIS A. BARRÍA,  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-698989  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 289

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a ISIDRA SALINA MARTINEZ DE ALZAMORA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N°. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la

localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por HUMBERTO ALZAMORA SALAZAR.

Se advierte a la emplazada que si no comparece el Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 12 de diciembre de 1978.

El Juez,  
(Fdo.) Licedo, Andrés A. Almendral C..

(Fdo.) Luis A. Barría  
Secretario

Es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de diciembre de 1978.

Luis A. Barría  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-699407  
(Única Publicación)

y Cándida Abrego de Quiroz representados por el Doctor Donaldo Augusto Sousa Guevara a favor de la menor Rosa Moreno con audiencia del Ministerio Público y dentro de la cual se ordena Pasarla en traslado a ella, es decir, a Rosa Moreno Zambrano, para que la conteste en el término de dos (2) días, con la advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el juicio terminará salientemente con los estados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada Rosa Moreno Zambrano, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las tres (3) de la tarde y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente.

El Juez,  
(Fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

Ismael Mojica Núñez,  
(Fdo.) Secretario

L-470990  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ROSINA MARÍA MOSQUERA DE LEWIS, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo WILFRED ALEXANDER LEWIS SEALY.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,  
(Fdo.) Licedo, Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,  
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.,  
Secretario

L-699408  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 275

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA:

A MARÍA DEL CARMEN ABREGO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia su esposo JOSE ALBERTO CRONCO.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de diciembre de 1978

EL JUEZ,  
Licedo, ANDRES A. ALMENDRAL C.

EL SECRETARIO,  
LUIS A. BARRÍA

L-470989  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A SOLEDAD BASTIDA JUSTAVINO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus de-

rechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ADAN MORENO GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,  
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso  
La Secretaría

L471042  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CHIRIQUI

EDICTO No. 110-77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Prov. de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO ELIZONDO SERRANO, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-420, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-15983, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 has, con 3443,85M2, ubicada en COPAL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON, LEONIDAS SERRANO, SABINO CONCEPCION

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: CARRETERA DE PASO CANOA A RIOSERENO,  
CALLEJON

OESTE: ATANACIO MORALES, SABINO CONCEPCION

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1977

AGR. AGUSTIN F. BARRIA,  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE  
SALDANA  
Secretaria Ad-Hoc

L-265978  
(Única publicación)

#### AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público.

Que mediante Escritura Pública Número 2610 de La Notaría 3a, del Circuito de la Provincia de Panamá del día 23 de noviembre de 1978, ha comprado el Negocio Denominado Abarrotería y Bodega SELLA VISTA, Amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 4921, con Ubicación en la Calle Estudiante No. 3628 del Distrito de La Chorrera, Al Señor YAU CHIN SEN, Comerciante, Mayor de edad, residente en la Ciudad de Panamá, Cédula No. N-10-475.

Firmado,

FRANCISCO KOI CHAN

Panamá, diciembre 26 de 1978

L-169705  
2da. publicación

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por estemedio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 10,547 de 1a de diciembre de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha comprado al señor VICTOR ORDOÑEZ RODRIGUEZ, el establecimiento comercial denominado "BODEGA SANTE", ubicado en la Vía Fernández de Córdoba Número 4165.

Panamá,

PAULA CALLES CASTILLO DE VERGARA  
Céd. 9-81-1634

L-699314  
2da. Publicación.

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informo que, mediante Escritura Pública No. 785 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, de 19 de diciembre de 1978, obtuvimos en compra a la Sociedad "SALTY, S.A.", el negocio denominado "HELADERIA Y DULCERIA SALTY", ubicado en Calle 11A Avenida Herre-  
ra No. 10,135, Colón.

CELIA MORENO DE BHERUSING,  
Compradora  
Céd. 3-31-861

Colón, 19 de diciembre de 1978.

L-699303  
2da. Publicación

#### AVISO

Conforme a lo que dispone el Artículo #777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento Estación Sanson S.A. ubicada en la Avenida Central de Santiago ha sido vendida a HERMANOS HERRERA RODRIGUEZ S.A., inscrita en el Registro Público, sección de Persona Mercantil según Ficha 9315, Rollo 736, Imagen 69.

Edilma Chi de Sanson  
Presidente  
Estación Sanson S.A.

L-242010  
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.